



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Acuerdo Legislativo que declara aprobada la minuta de Decreto 29838/LXIV/25 que reforma los artículos 21, 35 bis, 53, 59 y 74 de la Constitución Política del Estado Jalisco.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La **Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales** con fundamento en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 71, 75 párrafo 1, fracciones I y IV, así como 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emite el presente Dictamen de Acuerdo Legislativo a través del cual se realiza la declaratoria de reforma constitucional con base a lo siguiente:

INFOLEJ
373-LXIV

PARTE EXPOSITIVA

I. En sesión de fecha 29 de mayo del año 2025, el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, con el voto de las dos terceras partes del número total de diputados que integran la Legislatura, aprobó la minuta de decreto 29838/LXIV/25 que reforma los artículos 21, 35 bis, 53, 59 y 74 de la Constitución Política del Estado Jalisco.

II. De conformidad con el proceso establecido para las reformas a la Constitución Local, el H. Congreso del Estado, por conducto de la Secretaria General, remitió a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, la minuta 29838/LXIV/25 junto con los debates que se generaron en su discusión, con la finalidad de que estuvieran en aptitud de poder votar la reforma señalada.

III. Como consecuencia de lo anterior, varios Ayuntamientos emitieron el voto correspondiente, los cuales fueron remitidos a este Poder Legislativo a fin de que se cumpla con el proceso legislativo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IV. Una vez recibidos los votos de los Ayuntamientos, la Asamblea legislativa en diversas fechas los turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales para la elaboración del dictamen correspondiente.

Visto que los 125 Ayuntamientos fueron debidamente notificados y que varios de ellos ya emitieron y enviaron a esta Soberanía el voto correspondiente a dicha minuta, de conformidad con el artículo 117 de la Constitución del Estado de Jalisco, esta Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales está en aptitud de emitir el presente dictamen.

PARTE CONSIDERATIVA

2712
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
27 AGO 2025
HORA 14:51

ENTREGADO: _____
RECIBIDO: _____
FOLIO No. 8
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- 1. PROCEDENCIA:** Es facultad de los Ayuntamientos emitir su voto respecto a las reformas y modificaciones a nuestra Constitución, y en el supuesto de que no ejerza dicha facultad, se entenderá que aceptan las reformas de conformidad con el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que a la letra señala:

Artículo 117.- Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.

Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas.

Las reformas y adiciones a esta Constitución podrán ser sometidas a referéndum derogatorio, parcial o total, en los términos que esta Constitución y las leyes establezcan para las reformas, adiciones y creación de leyes que expida el Congreso, siempre y cuando, además de los requisitos ya establecidos por esta Constitución, los ciudadanos solicitantes radiquen en cuando menos la mitad más uno de los municipios del Estado.

Atentos a lo anterior, podemos establecer claramente que es procedente la emisión de este dictamen, en razón de que se encuentra comprobado que los Ayuntamientos recibieron la minuta de decreto 29838/LXIV/25 que reforma los artículos 21, 35 bis, 53, 59 y 74 de la Constitución Política del Estado Jalisco, así como que varios de ellos emitieron el voto correspondiente y aquellos que guardaron silencio se encuentran en el supuesto de una aceptación tácita de las reformas, actualizándose el supuesto que prevé el artículo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, citado en el párrafo precedente.

- 2. COMPETENCIA:** De conformidad con el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Congreso del Estado cuenta con la facultad de legislar en las materias que son propias; por lo tanto, las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco, no involucran temas reservados al Congreso de la Unión por lo que se encuentra justificada la competencia de este Poder Legislativo.
- 3. DICTAMINACIÓN:** La Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las reformas a nuestra Constitución local de conformidad con los artículos 71, 75 numeral 1 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

Artículo 71.

	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
	FOLIO No. _____ DE: _____ RECIBÍO: _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

1. Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.

[...]

Artículo 75.

1. Las comisiones legislativas tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea;

[...]

Artículo 96.

1. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado de Jalisco;

II. La presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión;

III. La legislación en materia electoral;

IV. La legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo; y

V. Las competencias y controversias que se susciten entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, salvo lo previsto en los artículos 76 fracción VI y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ANÁLISIS: El expediente que se estudia está conformado por los siguientes documentos:

- a) Copia de la iniciativa presentada, la cual dio origen al estudio del Decreto correspondiente.
- b) Copia del dictamen relativo a la iniciativa correspondiente, suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, mismo que fue aprobado por el Pleno de este H. Congreso del Estado por mayoría calificada.
- c) Copia de la minuta de decreto 29838/LXIV/25 que reforma los artículos 21, 35 bis, 53, 59 y 74 de la Constitución Política del Estado Jalisco.
- d) Copia de los acuses de recibo en los que consta la notificación de la minuta a los municipios del Estado de Jalisco, tal y como se muestra en la tabla

ENTREGADO	RECIBIDO
JALISCO	
DE:	
FOLIOS:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

inserta líneas abajo.

- e) Copias de las actas de sesiones del pleno de los Ayuntamientos o las constancias expedidas por el Secretario General del Ayuntamiento correspondiente, en los que se emitió el voto de la reforma del referido decreto, que son los siguientes:

No.	Municipios	Fecha de acuse de notificación Ayuntamientos	Fecha de oficio	Sentido del voto
1	Acatic	sin fecha	25/05/2025	A favor
2	Acatlán de Juárez	05/06/2025	22/08/2025	A favor
3	Ahualulco de Mercado	04/06/2025	21/08/2025	A favor
4	Amacueca	18/06/2025	22/08/2025	A favor
5	Amatitán	04/06/2025		
6	Ameca	02/06/2025	03/07/2025	A favor
7	Arandas	06/06/2025	19/06/2025	A favor
8	Atemajac de Brizuela	Con sello sin fecha		
9	Atengo	06/06/2025	14/08/2025	A favor
10	Atenguillo	10/06/2025		
11	Atotonilco el Alto	06/06/2025	16/07/2025	A favor
12	Atoyac	04/06/2025	18/06/2025	A favor
13	Autlán de Navarro	04/06/2025	10/07/2025	A favor
14	Ayotlán	06/06/2025	13/08/2025	A favor
15	Ayutla	04/06/2025	14/08/2025	A favor
16	Bolaños	11/06/2025		
17	Cabo Corrientes	Solo firma sin fecha		
18	Cañadas de Obregón	sin fecha	25/08/2025	A favor
19	Casimiro Castillo	04/06/2025	22/08/2025	A favor
20	Chapala	sin fecha	18/06/2025	A favor
21	Chimaltitán	Con sello sin fecha		
22	Chiquilistlán	sin fecha	22/08/2025	A favor
23	Cihuatlán	sin fecha	13/08/2025	A favor
24	Cocula	04/06/2025		
25	Colotlán	sin fecha	04/07/2025	A favor
26	Concepción de Buenos Aires	05/06/2025		
27	Cuatitlán de García Barragán	10/06/2025		
28	Cuautla	Con sello sin fecha	22/08/2025	A favor
29	Cuquío	07/06/2025		
30	Degollado	Con sello sin fecha		
31	Ejutla	04/06/2025		
32	El Arenal	06/06/2025	17/06/2025	A favor
33	El Grullo	04/06/2025	22/08/2025	A favor
34	El Limón	04/06/2025		
35	El Salto	05/06/2025	15/07/2025	A favor
36	Encarnación de Díaz	04/06/2025	10/07/2025	A favor





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

No.	Municipios	Fecha de acuse de notificación Ayuntamientos	Fecha de oficio	Sentido del voto
37	Etzatlán	04/06/2025		
38	Gómez Farías	10/06/2025		
39	Guachinango	11/06/2025	22/08/2025	A favor
40	Guadalajara	10/06/2025		
41	Hostotipaquillo	04/06/2025		
42	Huejúcar	Con sello sin fecha		
43	Huejuquilla el Alto	Con sello sin fecha		
44	Ixtlahuacán de los Membrillos	05/06/2025		
45	Ixtlahuacán del Río	Con sello Sin fecha		
46	Jalostotitlán	04/05/2025	22/08/2025	A favor
47	Jamay	06/07/2025		
48	Jesús María	Con sello sin fecha		
49	Jilotlán de los Dolores	11/06/2025		
50	Jocotepec	05/06/2025	12/08/2025	A favor
51	Juanacatlán	05/06/2025	22/08/2025	A favor
52	Juchitlán	04/06/2025		
53	La Barca	04/06/2025		
54	La Huerta	04/06/2025		
55	La Manzanilla de la Paz	06/06/2025	26/08/2025	A favor
56	Lagos de Moreno	Con sello sin fecha		
57	Magdalena	04/06/2025	18/06/2025	A favor
58	Mascota	17/06/2025	26/06/2025	A favor
59	Mazamitla	05/06/2025	20/08/2025	A favor
60	Mexticacán	Con sello sin fecha		
61	Mezquitic	sin fecha	13/08/2025	A favor
62	Mixtlán	10/06/2025		
63	Ocotlán	06/06/2025	15/07/25	A favor
64	Ojuelos de Jalisco	Con sello sin fecha		
65	Pihuamo	sin fecha	20/08/2025	A favor
66	Poncitlán	06/06/2025	23/06/2025	A favor
67	Puerto Vallarta	04/06/2025		
68	Quitupan	Con sello sin fecha		
69	San Cristóbal de la Barranca	Solo firma sin fecha		
70	San Diego de Alejandria	11/06/2025	11/08/2025	A favor
71	San Gabriel	04/06/2025		
72	San Ignacio Cerro Gordo	04/06/2025	03/07/2025	A favor
73	San Juan de los Lagos	04/06/2025	22/08/2025	A favor
74	San Juanito de Escobedo	06/06/2025		
75	San Julián	sin fecha	19/08/2025	A favor
76	San Marcos	sin fecha	15/08/2025	A favor

ENTREGO: _____
 DE: _____
 FOLIO: _____
 FECHA: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

No.	Municipios	Fecha de acuse de notificación Ayuntamientos	Fecha de oficio	Sentido del voto
77	San Martín de Bolaños	Con sello sin fecha		
78	San Martín Hidalgo	04/06/2025		
79	San Miguel el Alto	04/06/2025	11/08/2025	A favor
80	San Pedro Tlaquepaque	10/06/2025	08/07/2025	A favor
81	San Sebastián del Oeste	06/06/2025		
82	Santa María de los Ángeles	Con sello sin fecha		
83	Santa María del Oro	09/06/2025		
84	Sayula	10/06/2025		
85	Tala	04/06/2025	30/06/2025	A favor
86	Talpa de Allende	11/06/2025	16/07/2025	A favor
87	Tamazula de Gordiano	09/06/2025	20/08/2025	A favor
88	Tapalpa	sin fecha	11/08/2025	A favor
89	Tecalitlán	sin fecha	16/06/2025	A favor
90	Techaluta de Montenegro	13/06/2025	22/08/2025	A favor
91	Tecolotlán	04/06/2025		
92	Tenamaxtlán	04/06/2025		
93	Teocaltiche	05/06/2025	11/08/2025	A favor
94	Teocuitatlán de Corona	05/06/2025		
95	Tepatitlán de Morelos	05/06/2025	24/03/2025	A favor
96	Tequila	05/06/2025		
97	Teuchitlán	05/06/2025		
98	Tizapán el Alto	05/06/2025	25/08/2025	A favor
99	Tlajomulco de Zúñiga	05/06/2025	11/08/2025	A favor
100	Tolimán	Con sello sin fecha		
101	Tomatlán	Con sello sin fecha		
102	Tonalá	06/06/2025	03/07/2025	A favor
103	Tonaya	04/06/2025		
104	Tonila	09/06/2025		
105	Totatiche	Con sello sin fecha		
106	Tototlán	06/06/2025	23/06/2025	A favor
107	Tuxcacuesco	Con sello sin fecha		
108	Tuxcueca	06/06/2025		
109	Tuxpan	sin fecha	11/08/20225	A favor
110	Unión de San Antonio	Con sello sin fecha		
111	Unión de Tula	04/06/2025		
112	Valle de Guadalupe	05/06/2025	20/08/2025	A favor
113	Valle de Juárez	Con sello sin fecha		
114	Villa Corona	04/06/2025		
115	Villa Guerrero	sin fecha	15/08/2025	A favor
116	Villa Hidalgo	05/06/2025	15/08/2025	A favor
117	Villa Purificación	04/06/2025		





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

No.	Municipios	Fecha de acuse de notificación Ayuntamientos	Fecha de oficio	Sentido del voto
118	Yahualica de González Gallo	sin fecha	20/08/2025	A favor
119	Zacoalco de Torres	05/06/2025		
120	Zapopan	06/06/2025	09/07/2025	A favor
121	Zapotiltic	19/06/2025	09/07/2025	A favor
122	Zapotitlán de Vadillo	sin fecha	22/08/2025	A favor
123	Zapotlán del Rey	06/06/2025	23/06/2025	A favor
124	Zapotlán el Grande	18/06/2025	08/07/2025	A favor
125	Zapotlanejo	05/06/2025	17/06/2025	A favor

Con base a la documentación e información a que se hace referencia en líneas atrás, podemos establecer que se encuentran satisfechos los requisitos establecidos en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para declarar aprobada la reforma que nos ocupa de acuerdo a lo siguiente:

1. Se encuentra comprobado que los 125 Ayuntamientos del Estado recibieron la minuta 29838/LXIV/25 que reforma los artículos 21, 35 bis, 53, 59 y 74 de la Constitución Política del Estado Jalisco.
2. Al día de la discusión y votación del presente dictamen, tenemos que 65 de los 125 Ayuntamientos emitieron expresamente voto a favor de la reforma, mismos que fueron remitidos a este Poder Legislativo y que representa más de la mitad de los votos.
3. 60 Ayuntamientos aceptaron tácitamente la reforma, en razón de que, no se pronunciaron respecto al voto de la reforma dentro del plazo de un mes posterior a la notificación de la minuta.

En estas condiciones, esta Comisión considera que procede que el Pleno de esta representación popular declare aprobada la minuta de Decreto 29838/LXIV/25 que reforma los artículos 21, 35 bis, 53, 59 y 74 de la Constitución Política del Estado Jalisco.

PARTE RESOLUTIVA

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de esta H. Asamblea Legislativa, el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara aprobada, conforme al artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la minuta de decreto 29838/LXIV/25 que reforma los artículos 21, 35 bis, 53, 59 y 74 de la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Constitución Política del Estado Jalisco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviase al titular del Poder Ejecutivo del Estado la minuta de reforma junto con la presente declaratoria, para su promulgación, publicación y entrada en vigor.

**GUADALAJARA, JALISCO, 27 DE AGOSTO DEL 2025.
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas"**

**Dip. Norma López Ramírez.
Presidenta.**

Dip. José Luis Tostado Bastidas.

Dip. Miguel De la Rosa Figueroa.

**Dip. Edgar Enrique Velázquez
González.**

Dip. Isaías Cortés Berumen.

**Dip. María del Refugio Camarena
Jáuregui.**

**Dip. Emmanuel Alejandro Puerto
Covarrubias.**

ENTRADO	RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No. _____